

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

n.- El Centro Asistencial, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente Convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima 1.806.378,26 € (UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS, con el siguiente desglose:

1.- La cantidad de 1.499,778,26 € ( UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEPTECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS) correspondientes a gastos de personal del Programa "Acogida y atención de menores no acompañados y en situación de riesgo", de los pabellones Casa Cuna, Hermano Eladio Alonso y Sor Concepción

2.- La cantidad de 306.600,00€ (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS), en concepto de gastos de las estancias de menor/día de los menores que sean acogidos en el referido centro (pabellón de niños y pabellón de niñas), Hermano Eladio Alonso y Casa Cuna), con cargo a las retenciones de crédito número 12013000001159 y 12013000001201 ambos de fecha 6 de febrero de 2013, partidas presupuestarias 2013 05 23202 48000 y 2013 05 23300 48900 respectivamente.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la

Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará pagos MENSUALES (doce pagos), por importe cada uno de ellos de 124.981,52 € (CIENTO VEINTIUATROMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS) en concepto de gastos de personal. El importe de las dietas se abonará mediante facturación mensual de los menores a razón de 14 euros/menor/día.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde el día 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, siendo susceptible de prórrogas anuales, mediante solicitud previa del Centro Asistencial de Melilla, con un mes de antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el